

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPNC/UI/N° 1451/2017
La Paz, 27 NOV 2017

**TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PAGO DE LA RENTA
DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES A LA GESTORA PÚBLICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la Ley N° 3791 de fecha 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez, el Decreto Supremo N° 29400 de 29 de diciembre de 2007, Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, el Informe Técnico APS/DPNC/IU/351/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Informe Legal INF.DJ/1327/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y Principio de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de pensiones, y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control

de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3791 de fecha 28 de noviembre de 2007, se establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del Régimen No Contributivo de la Seguridad Social a Largo Plazo.

Que el Decreto Supremo N° 29400 de fecha 29 de diciembre de 2007, tiene por objeto “Reglamentar la Ley N° 3791 de fecha 28 de noviembre de 2007, de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y Gastos Funerales financiados por el Fondo de Renta Universal de Vejez (FRUV)”.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29400 de fecha 29 de diciembre de 2007, establece que la Administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y el Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, estarán a cargo de una o más Entidades Gestoras de la Administración y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales (Entidad Gestora), a ser contratada por la Entidad encargada de la Regulación, mediante proceso de contratación conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS).

Que como resultado del proceso de Licitación Pública LP/002/08 por la ex SPVS, realizado bajo las normas de contratación establecidas en las NBSABS aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entonces Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa de Adjudicación SPVS/RPC N° 23 08 de fecha 28 de octubre de 2008, adjudicó la prestación del servicio para la “Administración del Fondo de la Renta Universal de Vejez, gestión y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales” a la Asociación Accidental La Vitalicia - BISA SAFI, como Entidad Gestora, suscribiéndose seguidamente la Minuta de Contrato en fecha 26 de noviembre de 2008.

Que la Disposición Transitoria Primera, parágrafo II, del Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, dispone un periodo transitorio para el traspaso de la Administración y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo, periodo que comienza una vez concluido el contrato suscrito con la Asociación Accidental La Vitalicia - BISA SAFI, y hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública; debiendo la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, en dicho periodo asumir dichas funciones y obligaciones de la Gestora en cuanto a la administración del pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a cargo del Fondo de la Renta Universal de Vejez – FRUV.

Que el artículo 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, modifica el artículo 11 del Decreto Supremo N° 2248, con el siguiente texto: *“Artículo 11.- (Inicio de actividades). La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.”*

Que el Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, tiene por objeto establecer la transferencia de la administración y pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) por parte de Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Que el artículo 2 parágrafo I del citado Decreto Supremo N° 3333, dispone que a partir del 02 de enero de 2018, la Gestora se hará cargo de la administración y pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales.

Que el parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 3333, establece que la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión UNIÓN SAFI S.A., deberá en coordinación con la Gestora, hacerse cargo del Fondo de la Renta Universal de Vejez en cuanto a las inversiones, hasta que la Gestora decida prescindir de los servicios de dicha SAFI.

Que en el marco de lo expuesto, es necesario que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, como Entidad responsable de la Regulación de Pensiones y Seguros, emita una disposición específica que reglamente la forma de traspaso del servicio de Administración, Gestión y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que la Dirección de Prestaciones No Contributivas y la Unidad de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, mediante Informe Técnico APS/DPNC/IU/351/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, justifican técnicamente y presentan un proyecto de Resolución Administrativa “*Traspaso de la administración, gestión y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo*”, para consideración y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

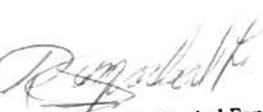
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de Traspaso de la Administración, Gestión y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, que consta de Tres (3) Capítulos y Veintiún (21) Artículos, que en Anexo I forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Prestaciones No Contributivas y la Unidad de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS quedan encargadas de la ejecución y control de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

PMF/RPLL/RRF/FAC/WOM/EVF

Pág. 4 de 12

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 15:00 del día 30 de NOV de 2017 notifique con Resolución Administrativa APS/DJ/DPNC/UI/Nº 1451/2017 de fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SENASIR a través de su

Representante Legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:20 del día 30 de NOV de 2017 notifique con Resolución Administrativa APS/DJ/DPNC/UI/Nº 1451/2017 de fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a COSS-MIL a través de su

Representante Legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 14:20 del día 30 de NOV de 2017 notifique con Resolución Administrativa APS/DJ/DPNC/UI/Nº 1451/2017 de fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SAFI UNIÓN a través de su

Representante Legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 16:35 del día 30 de NOV de 2017 notifique con Resolución Administrativa APS/DJ/DPNC/UI/Nº 1451/2017 de fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Seguros Provida S.A a través de su

Representante Legal



Alber

Wilmer Vilma Carrizales
NOTIFICASE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PAGO DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES A LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente instrumento normativo, tiene por objeto regular el procedimiento de traspaso del servicio de Administración, Gestión y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) y a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A. (SAFI Unión S.A.).

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS).- La APS, la Gestora y SAFI Unión S.A. serán responsables de efectuar actividades establecidas en la presente Resolución Administrativa, cumpliendo los plazos establecidos y preservando la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información electrónica y documentación relativa al proceso de traspaso.

CAPÍTULO II INVERSIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ

ARTÍCULO 3. (TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ).- El traspaso de la administración del Fondo de Renta Universal de Vejez (FRUV) deberá efectuarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) En fecha 31 de diciembre de 2017, la APS entregará a la Gestora y SAFI Unión S.A. el detalle de los saldos de los recursos para pago de Renta Dignidad y Gastos Funerales de cada Entidad Financiera de la red de pagos, que fueron desembolsados hasta el 29 de diciembre de 2017 y no pagados hasta el 30 de diciembre de 2017.
- b) A partir del 02 de enero de 2018, la Gestora en coordinación con SAFI Unión S.A. realizará el desembolso de recursos necesarios para el pago de Renta Dignidad y Gastos Funerales a las Entidades Financieras de la red de pagos, considerando para ello la información de los saldos en cada una de dichas Entidades, informadas por la APS de acuerdo al inciso anterior.
- c) A partir del 02 de enero de 2018, SAFI Unión S.A. continuará con la verificación de extractos bancarios de las Entidades Financieras con

cuentas propias del FRUV y con la circularización de los saldos a las Entidades Financieras con cuentas a rendir, considerando para ello, la información que cursa en SAFI Unión S.A. al 31 de diciembre de 2017 y la proporcionada por la APS señalada en el inciso a) del presente Artículo.

- d) Los usuarios de cajeros de las Entidades Financieras que formen parte de la red de pagos a partir del 02 de enero de 2018, que se encontraban habilitados hasta el 30 de diciembre de 2017, continuarán habilitados, a objeto de dar continuidad al pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a partir del 02 de enero de 2018.
- e) SAFI Unión S.A. como administradora de la cartera de inversiones y recursos del FRUV, mantendrá la misma Cuenta Fiscal recaudadora que empleaba durante la gestión 2017, a efectos de dar continuidad a la recepción de los desembolsos de parte del Tesoro General del Estado.
- f) En todos los casos que corresponda, SAFI Unión S.A. debe mantener las cuentas bancarias y no bancarias administradoras de cartera de liquidez y de desembolsos en las Entidades Financieras para la administración y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, que empleaba durante la gestión 2017.
- g) El 02 de enero de 2018, SAFI Unión S.A. remitirá mediante nota a la APS y a la Gestora, para su conocimiento y respaldo, los Estados Financieros del FRUV a nivel de cuentas analíticas, con corte al 31 de diciembre de 2017.
- h) A partir del 02 de enero de 2018, SAFI Unión S.A. será la responsable de la administración de los recursos de liquidez del FRUV conforme contrato suscrito con la Gestora.

ARTICULO 4. (INFORMACIÓN ELECTRÓNICA). SAFI Unión S.A. deberá realizar copia de seguridad de la información íntegra de las inversiones, recursos de liquidez y saldos contables del FRUV con corte al 31 de diciembre de 2017. Dicha copia de seguridad deberá realizarse en tres (3) ejemplares, siendo uno (1) de ellos resguardado por SAFI Unión S.A., y los otros dos (2) entregados hasta el 05 de enero de 2018 mediante nota escrita a la APS y a la Gestora, indicando en dicha nota el código de verificación (hash) del contenido de los medios de almacenamiento digital que contengan las copias de seguridad entregadas.

ARTÍCULO 5. (INFORMACIÓN FÍSICA DE INVERSIONES).- SAFI Unión S.A. debe mantener la custodia de la documentación física de las inversiones del FRUV de toda su gestión, vale decir desde el 01 de febrero de 2016 hasta el último día de operaciones con dicho fondo, resguardando la misma a efectos de cualquier requerimiento de información.

ARTÍCULO 6. (COMITÉ TRANSITORIO DE DESEMBOLSOS).- El Comité Transitorio de Desembolsos instaurado por la APS tendrá como última sesión el día 29 de diciembre de 2017, en la cual se aprobarán los desembolsos a las Entidades Financieras para el pago de Renta Dignidad y Gastos Funerales. A partir del 02 de enero de 2018, la Gestora en coordinación con SAFI Unión S.A. realizará los desembolsos de recursos necesarios para el pago de Renta Dignidad y Gastos Funerales.

ARTÍCULO 7. (OPERACIONES DE MERCADO DE VALORES Y VALORACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES).- SAFI Unión S.A. continuará realizando operaciones bursátiles en beneficio del FRUV hasta el último día de funcionamiento como administrador, debiendo cumplir con la normativa vigente relacionada a inversiones y efectuando la valoración de la cartera conforme a Metodología de Valoración establecida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

ARTÍCULO 8. (CONTINUIDAD DE OPERACIONES BURSÁTILES).- Para dar continuidad a las operaciones, SAFI Unión S.A. debe realizar lo siguiente:

- Mantener el CUI aperturado en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV) como "SAFI Unión S.A. para el Fondo de Renta Universal de Vejez".
- Mantener las cuentas de desembolso, administración de cartera y recaudadoras con las que opera actualmente.
- Mantener los contratos con las Agencias de Bolsa con las que opera actualmente.

ARTÍCULO 9. (RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FRUV).- La Gestora es responsable por la administración de los recursos de liquidez y la cartera de inversiones del Fondo de Renta Universal de Vejez, conforme las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, por lo que la contratación de SAFI Unión S.A. no la libera de responsabilidad.

ARTICULO 10. (ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA APS).- La Gestora debe remitir a la APS reportes diarios contables, reportes diarios de inversiones, flujo mensual del FRUV, así como toda información relevante conforme Circular específica a ser emitida por dicha Autoridad.

CAPÍTULO III PAGO DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES

ARTÍCULO 11. (PAGO DEL PERIODO DICIEMBRE 2017 A CARGO DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE INFORMACIÓN).- Para el pago de la Renta Dignidad correspondiente al periodo diciembre 2017, las Entidades Proveedoras de Información (EPI) y la APS procesarán las planillas de acuerdo a normativa vigente. El desembolso de recursos para dichos pagos será efectuado por la APS a cada una de las EPI.

ARTÍCULO 12. (CONCILIACIONES CON LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE INFORMACIÓN).-

- I. La conciliación de montos de Renta Dignidad desembolsados y efectivamente pagados por parte de las Entidades Proveedoras de Información (EPI), correspondientes al tercer y cuarto trimestres de la gestión 2017, serán efectuados por la Gestora de acuerdo al procedimiento vigente y los plazos establecidos en el Cronograma de envío de información que se encuentra en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010.
- II. Para que la Gestora cumpla con lo establecido en el Parágrafo precedente, en fecha 31 de diciembre de 2017 la APS mediante Acta notariada suscrita entre ambas Instituciones, le proporcionará en medio digital información detallada, de cada Entidad Proveedoras de Información (EPI), relacionada con los desembolsos, pagos efectivizados y reversiones realizadas, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017; entregando para el efecto el código de verificación (hash) del detalle de la información contenida en el medio de almacenamiento digital.

ARTÍCULO 13. (PAGO DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES Y ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO A CARGO DE LA APS).-

- I. La APS se encargará del pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales hasta el sábado 30 de diciembre de 2017, debiendo suspender el pago de dichos beneficios el día domingo 31 de diciembre de 2017.
- II. El enrolamiento biométrico de los Beneficiarios de la Renta Dignidad estará a cargo de la APS, hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo suspender el enrolamiento los días 30 y el 31 de diciembre de 2017.
- III. A partir del 02 de enero de 2018 la Gestora deberá realizar el pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales y el enrolamiento biométrico de los Beneficiarios de la Renta Dignidad.

- IV. El pago de la Renta Dignidad a ser efectuado por la Gestora a partir del 02 de enero de 2018, deberá emplear la información biométrica de los Beneficiarios capturada hasta el 29 de diciembre de 2017, para lo cual la APS y la Gestora realizarán la coordinación técnica respectiva.

ARTÍCULO 14. (TRANSFERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS).-

- I. En fecha 31 de diciembre de 2017 la APS entregará a la Gestora en medios de almacenamiento digital los siguientes sistemas informáticos y bases de datos con corte al 31 de diciembre de 2017:

- a) Imagen del Sistema de Gestión de Renta Dignidad y Gastos Funerales (RUDA) en producción al 31 de diciembre de 2017.
- b) Imagen del Sistema de Repositorio de Imágenes Digitalizadas de Comprobantes de Pago de Renta Dignidad (Alfresco) en producción al 31 de diciembre de 2017.
- c) Imagen del Sistema de Control de Turnos de Atención al Ciudadano en producción al 31 de diciembre de 2017.
- d) Base de Datos íntegra del Sistema de Gestión de Renta Dignidad y Gastos Funerales (RUDA).
- e) Base de Datos íntegra del Sistema de Repositorio de Imágenes Digitalizadas de Comprobantes de Pago de Renta Dignidad (Alfresco).

- II. La entrega de lo señalado en el Parágrafo precedente, será respalda por un Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando los códigos de verificación (hash) del contenido de los medios de almacenamiento digital que se adjuntarán a dicha Acta notariada.

ARTÍCULO 15. (GASTOS FUNERALES PENDIENTES DE PAGO).- Los montos de dinero correspondiente a pagos de Gastos Funerales habilitados por la APS, que no fueron cobrados hasta el 30 de diciembre de 2017, serán puestos a conocimiento de la Gestora en la base de datos del Sistema de Gestión de Renta Dignidad y Gastos Funerales (RUDA), a ser entregada conforme lo establecido en el Artículo 14 Parágrafo I inciso d) del presente Procedimiento, para que ésta Institución los habilite para el cobro durante el plazo que corresponda de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 16. (TRÁMITES INICIADOS EN LA APS).- Los trámites iniciados por los Beneficiarios en la APS durante el mes de diciembre de 2017, estarán sujetos al procedimiento que se describe a continuación:

a) Reclamos por actualización de datos o desbloqueo de estado de la APS.

Los trámites por actualización de datos o desbloqueo de estados de la APS, que no hubieran sido derivados hasta el 29 de diciembre de 2017 a la Dirección de Prestaciones No Contributivas de la APS para su procesamiento, serán entregados a la Gestora, dejando constancia mediante Acta notariada suscrita entre ambas Instituciones, reflejando el código de verificación (hash) del detalle contenido en el medio de almacenamiento digital que se adjuntará a dicha Acta notariada.

En el evento que la Gestora estableciera casos en los que no corresponda dar curso a la solicitud del Beneficiario, será ésta quien se hará cargo de comunicar al Beneficiario las observaciones identificadas.

b) Solicitudes de Pago a Domicilio y Solicitudes de Gastos Funerales.

Las solicitudes que fueron presentadas a la APS correspondiente a Pago a Domicilio a partir del 11 de diciembre de 2017 y Gastos Funerales recibidas a partir del 01 de diciembre de 2017, serán entregadas a la Gestora, Institución que procesará dichas solicitudes de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

La entrega de la documentación señalada se efectuará el 31 de diciembre de 2017, mediante Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando el código de verificación (hash) del detalle de casos contenido en el medio de almacenamiento digital que se adjuntará a dicha Acta notariada.

Las solicitudes entregadas a la Gestora deben ser procesadas hasta el 30 de enero de 2018. Asimismo, las Solicitudes de Pago a Domicilio recibidos por la Gestora entre el 02 al 15 de enero de 2018, serán procesados y pagados en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su recepción.

La APS deberá comunicar a los Beneficiarios de las solicitudes de Pagos a Domicilio y Gastos Funerales recibidos a partir de las fechas previamente mencionadas, los plazos establecidos en la presente Resolución Administrativa.

c) Trámites de desbloqueo de estados internos

Los trámites presentados por los Beneficiarios a la APS, relativos a desbloqueo de estados internos aplicados por la Entidad Gestora (Asociación Accidental La Vitalicia – BISA SAFI o APS durante el Periodo Transitorio), cuya atención no hubiera sido finalizada por parte de la APS hasta el 29 de diciembre de 2017, deberán ser entregados por la APS a la Gestora en fecha

31 de diciembre de 2017, mediante Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando el código de verificación (hash) del detalle de casos contenido en el medio de almacenamiento digital que se adjuntará a dicha Acta notariada.

En el evento que la Gestora estableciera casos en los que no corresponda dar curso a la solicitud del Beneficiario, será ésta quien se hará cargo de comunicar al Beneficiario las observaciones identificadas.

ARTÍCULO 17. (ENTREGA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES).-

I. En fecha 31 de diciembre de 2017, la APS entregará a la Gestora lo siguiente:

- 
- a) Todas las cajas de archivo precintadas y numeradas, de la documentación de trámites y pagos de Renta Dignidad y Gastos Funerales, tanto del Periodo Transitorio como aquella que fue recibida de parte de la Asociación Accidental La Vitalicia – BISA SAFI.
 - b) Copia de las Actas de Verificación de Contenidos de las cajas de archivo de los documentos señalados en el inciso anterior.
 - c) Base de datos del contenido de las cajas de archivo que contienen la documentación señalada en el inciso anterior, con la información relacionada a cada tipo documental (trámites o pagos).



II. La entrega de la documentación señalada en el inciso a) del Parágrafo precedente, será realizada en la ubicación física en la que la APS mantenga resguardada dicha documentación al 31 de diciembre de 2017.



III. La entrega de lo señalado en el Parágrafo I del presente Artículo, será respalda por Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando el resumen de la cantidad de cajas entregadas y el código de verificación (hash) del contenido del medio de almacenamiento digital que se adjuntará a dicha Acta notariada.



IV. A partir de la entrega del archivo documental, la custodia y administración del archivo documental de la Renta Dignidad y Gastos Funerales serán realizadas por la Gestora.

- V. La APS establecerá mediante Circular el procedimiento, plazos y condiciones para la apertura de las cajas precintadas, para su aplicación cuando sea requerido.

ARTÍCULO 18. (ENTREGA DE ACTIVOS NO CORRIENTES, SUMINISTROS, ACTIVOS CORRIENTES Y PASIVOS).-

- I. El 31 de diciembre de 2017 la APS entregará a la Gestora lo siguiente:
- a) Activos Fijos correspondientes al Programa Administración Renta Dignidad.
 - b) Suministros existentes en almacén correspondientes al Programa Administración Renta Dignidad.
 - c) Detalle de Activos corrientes correspondientes al Programa Administración Renta Dignidad.
 - d) Detalle de Pasivos correspondientes al Programa Administración Renta Dignidad.
- II. La entrega de lo señalado en el Parágrafo precedente, será respalda por Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando la información detallada de todo aquello que se entrega.

ARTÍCULO 19. (ENTREGA DE INFORMACIÓN CONTABLE DEL FRUV).- En fecha 31 de diciembre de 2017 mediante Acta notariada, la APS entregará a la Gestora la documentación que le fue entregada por SAFI Unión S.A. en las gestiones 2016 y 2017.

ARTÍCULO 20. (ENTREGA DE PROCESOS JUDICIALES).- En fecha 31 de diciembre de 2017 la APS entregará a la Gestora los Procesos Judiciales de la Renta Universal de Vejez, mediante Acta notariada suscrita entre la APS y la Gestora, reflejando el inventario de Procesos Judiciales entregados.

ARTÍCULO 21. (CONTINUIDAD DE OPERACIONES).- Todas aquellas actividades que correspondan a la operación efectuada por la APS y SAFI Unión S.A. durante el Periodo Transitorio, que por los plazos naturales, deban ser continuadas y finalizadas después del 31 de diciembre de 2017, serán efectuadas por la Gestora en coordinación con SAFI Unión S.A. y las Instituciones involucradas, en virtud a que en el marco de la transferencia del Programa Renta Dignidad dispuesta por el Decreto Supremo N° 3333 y lo establecido en la presente Resolución Administrativa, la Gestora contará con la información, recursos humanos, recursos físicos y recursos informáticos suficientes para dicho efecto.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 13:15 del día 28
de NOV. de 2017 notifiqué con Resolución
Administrativa N° 1451-2017 de
fecha 27 NOV. emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a GESTORA PÚBLICA DE CALTO
PUNO SEGUROS SOCIAL a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 12:25 del día 30
de NOV de 2017 notifiqué con Resolución Administrativa
APS/DJ/DPNC/UI/1451/2017 de
fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a Futuro de Bolivia S.A. AFP.
Representante Legal

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de La Paz a Horas 11:00 del día 30
de NOV de 2017 notifiqué con Resolución Administrativa
APS/DJ/DPNC/UI/1451/2017 de
fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA Previsión AFP. S.A.
Representante Legal

En la Ciudad de La Paz a Horas 11:05 del día 30
de NOV de 2017 notifiqué con Resolución Administrativa
APS/DJ/DPNC/UI/N° 1451/2017 de
fecha 27 NOV 2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a La Vitalicia Seguros y Rease-
guros. S.A.
Representante Legal

